

	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>MUNICIPIO DE ACACIAS</b> EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P. NIT. 822001833-5 – NUIR 1-50006000-3		
Código TRD	Fecha	Versión	Página
120-30	05/01/2024	4	1

RESOLUCIÓN No. 434  
30 DE MAYO DE 2024)

Por medio del cual se fijan los precios de las actividades de conexión, suspensión, Reinstalación, Corte y Reconexión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

EL GERENTE de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA E.S.P. en uso de sus funciones otorgadas en el numeral 19 del artículo 28 del Acuerdo No. 2 de 2011 de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA ESP y Decreto 015 del 03 de enero de 2024 de la Alcaldía Municipal de Acacias, Meta y

**CONSIDERANDO**

1. Que, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a los usuarios, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA ESP efectúa actividades de instalación, reparación y mantenimiento; realiza suministros; ofrece servicios, y ejecuta actividades de corte y reconexión del servicio de acueducto, cuyo costo debe ser sufragado por los beneficiarios directos de los mismos.
2. Que en aplicación de los principios de eficiencia económica y suficiencia financiera contemplados en la Ley 142 de 1994, la entidad se encuentra obligada a recuperar los costos en que incurra por la prestación de los distintos servicios que ofrece, incluyendo los trabajos, suministros y servicios a que hace referencia el numeral anterior.
3. Que es necesario determinar el valor de los precios por las actividades de conexión, suspensión, corte, reconexión y reinstalación del servicio de acueducto.
4. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 302 de 2000 del 25 de febrero de 2000 reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, modificado parcialmente por el Decreto 229 de 2002 del 11 de Febrero de 2002.
5. Que mediante Resolución CRA 424 de 2007 la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, regula el cargo que pueden cobrar las personas prestadoras del servicio público de acueducto por la suspensión, corte, reinstalación y reconexión del servicio.
6. Con relación a los cargos o aportes de conexión para los servicios de acueducto y alcantarillado, la Resolución CRA 151 de 2001, expedida por la CRA en su sección 2.4.4., autorizó el cobro de los derechos de conexión para los servicios de acueducto y alcantarillado, con excepción de los sistemas administrados por organizaciones comunitarias, que atienden menos de 2.400 usuarios, el artículo 2.4.4.2, establece de manera expresa los elementos que se deben tener en cuenta para determinar los costos que hacen parte del cargo de conexión, disponiendo a su vez que los costos relativos a estudios particulares complejos también pueden cobrarse. Para determinar dichos costos, tendrán en cuenta los siguientes elementos:
  - a) Un análisis de costos unitarios;
  - b) Hasta un 20% por concepto de administración, depreciación de los instrumentos y herramientas, imprevistos y utilidad (A.I.U);

	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>MUNICIPIO DE ACACIAS</b> <b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P.</b> <b>NIT. 822001833-5 - NUIR 1-50006000-3</b>	 <b>ALCALDÍA DE ACACIAS</b>	
<b>Código TRD</b> 120-30	<b>Fecha</b> 05/01/2024	<b>Versión</b> 4	<b>Página</b> 2

## RESUELVE

**Artículo 1°.** Adoptar precios para el cobro de los trabajos, suministros y servicios que requieran los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA ESP.

**Artículo 2°.** Los precios establecidos en la presente Resolución serán modificados mediante Resolución, y actualizados anualmente de acuerdo al Índice de Precios del Consumidor (IPC) del año anterior.

**Artículo 3°.** Para interpretar y aplicar la presente resolución, se tendrá en cuentas las siguientes definiciones, de acuerdo al contrato de condiciones uniformes y el Decreto 229 de 2002:

**Conexión.** Ejecución de la acometida e instalación del medidor de acueducto o ejecución de la acometida de alcantarillado.

**Suspensión.** Interrupción temporal del servicio por común acuerdo, por interés del servicio, o por incumplimiento o por otra de las causales previstas en la Ley 142 de 1994, en decreto 229 de 2002, en las condiciones uniformes del contrato de servicio público y en las demás normas concordantes.

**Reinstalación.** Es el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual se le había suspendido.

**Corte del servicio de acueducto.** Interrupción del servicio que implica la desconexión o taponamiento de la acometida.

**Reconexión.** Es el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado.

**Artículo 4°.** Los precios de la presente resolución rigen para cualquier estrato socioeconómico y cualquier sector (residencial o no residencial).

**Artículo 5°.** Los trabajos realizados y elementos suministrados para la conexión de los usuarios a los servicios de acueducto y alcantarillado de que trata la presente resolución, tienen una garantía de tres (3) años.

En cuanto al mantenimiento de las acometidas y medidores, no se permitirá derivar acometidas desde la red matriz o de la red local sin autorización previa de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA ESP.

El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía en los términos del artículo 15 del Decreto No. 229 de 2002. Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.

En caso de pérdida o destrucción del medidor, o daño de la acometida por vandalismo, el costo de la reposición será en todo caso por cuenta del suscriptor y/o usuario.

	<b>DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS</b> EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P. NIT. 822001833-5 - NUIR 1-50006000-3		
Código TRD	Fecha	Versión	Página
120-30	05/01/2024	4	3

**Artículo 6°.** Los elementos necesarios para la acometida, según lo definido en el artículo 14.17 de la Ley 142 de 1994, deberán ser suministrados por el distribuidor e instalados por él mismo. Los elementos y su instalación, por personal habilitado de la empresa (Resolución 039 del 23 de octubre de 1995), estarán a cargo del usuario. Estos equipos, incluyendo el medidor, serán de propiedad del usuario. El usuario deberá pagar el costo de todo el equipo de conexión requerido para su servicio y el costo de su instalación.

**Artículo 7°.** CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO

**PRECIOS PARA CONEXIONES NUEVAS QUE REQUIERAN COLLARINES DE 2", 3" Y 4"**

Metro Lineal	Tipo de vía		
	Destapada	Pavimento Flexible	Pavimento Rígido
Primer Metro	\$ 170,882	\$ 233,580	\$ 257,081
Metro Adicional	\$ 85,442	\$ 116,789	\$ 128,540

**PRECIOS PARA CONEXIONES NUEVAS QUE REQUIERAN COLLARINES DE 6" Y 8"**

Metro Lineal	Tipo de vía		
	Destapada	Pavimento Flexible	Pavimento Rígido
Primer Metro	\$ 197,959	\$ 265,092	\$ 279,904
Metro Adicional	\$ 98,980	\$ 132,547	\$ 139,952

**Parágrafo 1.** Las conexiones para el primer metro lineal contarán con los siguientes elementos:

- Un (1) collarín
- Dos (2) Adaptares Machos
- Un (1) Registro PVC con rosca de ½"
- Un (1) Metro de tubo Pf+Aud de ½"
- Mano de Obra
- Material para parcheo

En todo caso, el costo de redes, equipos y demás elementos que constituyan la acometida estarán a cargo del usuario cuando se construya por primera vez.

**Parágrafo 2.** Al valor por aporte de conexión se debe agregar el valor del medidor el cual se define según disponibilidad, características del predio y uso del servicio.

**Parágrafo 3.** En el caso que el suscriptor o usuario realice la instalación de todo el equipo de conexión requerido para su servicio pagará por derechos de conexión un valor de OCHENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS M/CTE (\$87.013).

**Parágrafo 4.** El equipo de medida no hace parte de la acometida, pues ésta llega por definición hasta el registro de corte del inmueble que siempre se instala con anterioridad al medidor, así como tampoco hace parte de la instalación interna, la cual por definición se encuentra a partir del medidor.

**Artículo 8°.** CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO

Código TRD	Fecha	Versión	Página
120-30	05/01/2024	4	4

**PRECIOS PARA CONEXIONES NUEVAS DE ALCANTARILLADO MENORES A DOS (2) METROS DE PROFUNDIDAD**

Metro Lineal	Tipo de vía		
	Destapada	Pavimento Flexible	Pavimento Rígido
Primer Metro	\$ 264,909	\$ 347,111	\$ 383,975
Metro Adicional	\$ 116,413	\$ 198,613	\$ 235,479

**PRECIOS PARA CONEXIONES NUEVAS DE ALCANTARILLADO MAYORES A DOS (2) METROS HASTA CUATRO (4) METROS DE PROFUNDIDAD**

Metro Lineal	Tipo de vía		
	Destapada	Pavimento Flexible	Pavimento Rígido
Primer Metro	\$ 872,483	\$ 1,389,076	\$ 1,410,240
Metro Adicional	\$ 523,411	\$ 832,504	\$ 845,831

**PRECIOS PARA CONEXIONES NUEVAS DE ALCANTARILLADO MAYORES A CUATRO (4) METROS DE PROFUNDIDAD**

Metro Lineal	Tipo de vía		
	Destapada	Pavimento Flexible	Pavimento Rígido
Primer Metro	\$ 1,094,171	\$ 1,857,223	\$ 1,885,443
Metro Adicional	\$ 656,440	\$ 1,114,396	\$ 1,131,170

**Parágrafo 1.** Los precios de conexiones domiciliarias de alcantarillado consideran 6", distancia a 45 metros lineales entre el Colector o Red Principal y el sardinel del predio (domicilio a conectar), según la dirección de las aguas residuales.

**Parágrafo 2.** En el caso que el suscriptor o usuario realice la instalación de todo el equipo de conexión requerido para su servicio pagará por derechos de conexión un valor de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$61,458).

**Artículo 9°. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES, CAJAS Y ACCESORIOS**

DESCRIPCIÓN	VALOR
Instalación de Medidor	\$ 50,170
Instalación de Caja	\$ 50,170
Suministro registro PVC de 1/2"	\$ 22,238
Suministro registro antifraude PVC de 1/2"	\$ 22,238
Suministro e instalación de caja de seguridad	\$ 186,009
Suministro e instalación de medidor de 1/2"	\$ 425,855
Suministro e instalación de medidor de 1/2" y registro de PVC de 1/2"	\$ 487,423

	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>MUNICIPIO DE ACACIAS</b> EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P. NIT. 822001833-5 – NUIR 1-50006000-3		
Código TRD	Fecha	Versión	Página
120-30	05/01/2024	4	5

Suministro e instalación de medidor de 1/2" y registro PVC Antifraude de PVC de 1/2"	\$ 509,661
<b>Total Kit Micromedidor</b>	<b>\$ 673,431</b>

**Parágrafo 1.** Se realizarán descuentos para las siguientes financiaciones solamente para aquel suscriptor o usuario que tome el Kit completo del Micromedidor:

FINANCIACIÓN (Plazo Mensual)	Porcentaje Descuento (%)	Valor a descontar
Contado	15%	\$67,343

Las cuotas serán pagaderas vía facturación de manera mensual y sucesiva de acuerdo a lo acordado por el usuario y la empresa.

**Parágrafo 2.** El Kit Micromedidor constará de los siguientes elementos:

- Un (1) Micromedidor Magnético composite.
- Una (1) Caja de Seguridad Box. 6, Nylon + Fibra .
- Una (1) Válvula Antifraude de bola H-H Nylon y Fibra de vidrio de ½"
- Una (1) Válvula de paso de bola H-H Nylon y Fibra de vidrio de ½"
- Kit de Acoples de 115 mm (2) Válvulas.

**Artículo 10°. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO**

DESCRIPCIÓN	Resolución CRA 424 de 2007	VALOR
Suspensión	1.40% SMMV	\$18,200

La suspensión del servicio comprende de la instalación en la acometida de un dispositivo de seguridad a una profundidad de 60 cm y si es necesario se le instala un tapón de PVC.

**Artículo 11°. REINSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO**

DESCRIPCIÓN	Resolución CRA 424 de 2007	VALOR
Reinstalación	1.20% SSMMV	\$15,600

La reinstalación del servicio comprende de la desinstalación en la acometida del dispositivo de seguridad instalado en el momento de la suspensión.

	<b>DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS</b> EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P. NIT. 822001833-5 - NUIR 1-50006000-3		
Código TRD	Fecha	Versión	Página
120-30	05/01/2024	4	6

**Artículo 12°. CORTE DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO**

DESCRIPCIÓN	Resolución CRA 424 de 2007	VALOR
Corte	2.40% SSMMV	\$31,200

**Artículo 13°. RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO**

DESCRIPCIÓN	Resolución CRA 424 de 2007	VALOR
Reconexión	2.20% SSMMV	\$28,600

**Artículo 14°.** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA ESP cobrará vía facturación el cargo al suscriptor o usuario de los servicios de acueducto y alcantarillado cuando haya lugar a la conexión de acometidas domiciliarias de estos servicios y a la suspensión, reconexión o reinstalación del servicio de acueducto tendiente a la recuperación de los costos en que incurra por estos conceptos.

**Artículo 15°.** Los valores de conexión de acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado y de suministro e instalación del medidor podrán ser pagados por el suscriptor y/o usuario de contado o financiado en un plazo máximo de 24 (VEINTICUATRO) cuotas mensuales. El número de cuotas a financiar será el elegido por el suscriptor y/o usuario dentro de los límites de la presente resolución.

**Artículo 16°.** Los valores cancelados de contado y/o cancelados por concepto de cuota inicial se deberán consignar en la cuenta designada por la empresa.

**Artículo 17°.** El presente decreto deroga la Resolución No. 035 de enero 13 de 2023 y rige a partir de su expedición.

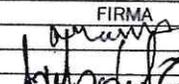
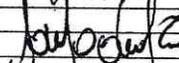
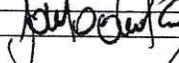
**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Acacias, a los 30 días de MAY de 2024


---

**VICTOR HUGO CACERES CAMACHO**  
 Gerente  
 Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.SP.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Maribel Martínez Torres	Subgerente Administrativa comercial y financiero	
Revisó: Mauricio Casas Corrales	Jefe Oficina de Contratación y Jurídica	
Elaboró: Saulo Andrés Olarte Buriticá	Subgerente Acueducto y alcantarillado	

Vigilado  
Superservicios